Sesion XXXVIII.

Dia 3 de Junio.

Presentes.
Superintendente.
Ibarra.
Broches.
Bustillos.
Guido.
Larroque.
N. Viola.
Van Gelderen.
Wilde.

Abierta la sesion á la 1 p. m. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuando la discusion iniciada en la sesion anterior, sobre la interpretacion del art. 19 del Decreto de creacion del Consejo, el Superintendente hizó notar por escrito las concordancias entre ese Decreto y la Ley de Educacion Comun de la Provincia, indicando lo que quedaba subsistente y lo que se modificaba sobre el punto en discusion; resultando que el art. 19 del Decreto era la modificacion de las prescripciones de aquella Ley en lo que se refiere á la preparacion y presentacion del Informe y de las medidas sobre Educacion, defiriendo el articulo esa atribucion individualmente al Presidente del Consejo; que en esta virtud tratándose de funciones propias de él, el Superintendente no podia admitir al respecto la interpretacion del Consejo, ni someterle los trabajos comprendidos en esas funciones; que sobre este punto su opinion era irrevocable debiendo si el Consejo creia poder discutir esta materia limitarse el á presidir la sesion.

El vocal N. Viola, sosteniendo que tales facultades correspondian privativamente al Consejo, invocó la fuente de interpretacion á su juicio mas autentica, cual era la palabra del Ministro que habia dictado el Decreto erecional, citando con este motivo la declaracion que se hace en la nota pasada por el Ministerio á este Consejo, respecto de la jurisdiccion sobre Escuelas Normales. Analizó en seguida el Decreto leyendo los articulos donde se confieren atribuciones y deduciendo que todas las necesarias para direccion facultativa y administrativa de la Educacion, le habian sido conferidas al Consejo, agregando otras consideraciones en apoyo de su opinion.

El vocal Bustillos citó la declaracion contenida al respecto en la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública.

El Superintendente objetó á estas citas, el sentido de las conversaciones que oficialmente habia tenido con el Ministro, y en los que habian quedado implícitamente

de acuerdo respecto del procedimiento en esta materia.
Opinaron en el mismo sentido que los dos ya nombrados, el vocal Ibarra, el cual hizo notar la conveniencia de conservar la solidaridad en los actos de esta Corporacion que comprendia tambien en su seno al Superintendente y el vocal Guido que recordó al Superintendente sus procederes anteriores, como Director de Escuelas de la Provincia en lo relativo á la presentacion del Informe.
El vocal Larroque propuso, como medida de transaccion y á fin de suprimir todo inconveniente ulterior sobre este punto, la mocion siguiente que fué dictada por él al Secretario, en el mismo acto:
"Que partiendo del hecho que el Presidente del Consejo se cree con derecho exclusivo de preparar y presentar el Informe y proyecto de Ley sobre Educacion Comun, y los demás miembros del Consejo, juzgando que esos trabajos deben ser el resultado del estudio y deliberacion del Consejo, resuelven presentar al Sr. Ministro una nota, en la que dando cuenta de la disidencia de principios é interpretacion del Decreto de 28 de Enero sobre este punto, manifestará que el Informe pertenece exclusivamente al Señor General Sarmiento".
Puesta á votacion esta mocion fué aprobada por unanimidad de los votos del Superintendente y vocales.
Se trató en seguida si se pasaba la nota inmediatamente ó en la oportunidad en que el Superintendente pasara su Informe. El vocal Bustillos objetó que debia esperarse que se produjera este hecho, á fin de no aparecer emitiendo un juicio anticipado. Manifestó el Sr. N. Viola que se habia producido ya el hecho jurídico, cual era la manifestacion irrevocable del Superintendente de no someter el trabajo al Consejo. El Sr. Larroque hizo mocion para que la nota del Consejo fuese remitida al Ministerio simultáneamente con el Informe del Superintendente. ~~Combatida~~ Impugnada esta mocion por los Sres. N. Viola y Guido, el Sr. Larroque la retiró, resolviéndose por mayoría, contra los votos del Superintendente y del vocal Bustillos, que la nota fuese pasada inmediatamente.
El vocal Sr. N. Viola propuso la cuestion, si la nota habia de ser colectiva, firmada por todos los Consejeros ó por un

Presidente ad-hoc.
El Superintendente observó que ~~esta~~ ninguna de estas dos formas era la regular, y habiendo recordado el vocal Van Gelderen su opinion anteriormente expresada de que para estos casos y otros análogos debia haber un Vice-Presidente, el Superintendente, manifestándole que aquella indicacion no habia podido ser tomada en cuenta por haberse propuesto fuera de sesion, declaró que ése era procedimiento regular y que podia, desde luego, el Consejo proceder á nombrar Vice-Presidente ó hacerlo en la sesion próxima.
Que así quedaba salvada la dificultad, sino queria el Consejo que el Superintendente firmase la nota propuesta en lo que él no podia tener dificultad, puesto que le habia dado su voto.
El Sr. N. Viola fué de opinion que no podia ponerse al Superintendente en el caso de firmar esta nota y no creyendo oportuno en este momento el nombramiento de un Vice-Presidente y no pareciendo el Consejo dispuesto á nombrar un Presidente ad-hoc, creia que la nota debia ser colectiva y refrendada por el Secretario.
Los vocales Larroque y Van Gelderen manifestaron su asentimiento á esta última proposicion, que no fué observada por ninguno de los otros vocales, levantándose en seguida la sesion, siendo las cuatro y media p. m.
Entre renglones = "de la" = vale. = Testado = "combatida" = no vale = Entre renglones = "Impugnada" = vale. = Testado = "esta" = no vale = Testado = "el" = no vale.

D. F. Sarmiento

[illegible]